

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS Y PYMES EN APOYO AL INICIO Y CONSOLIDACIÓN DE SU PROYECTO EMPRESARIAL**

**Primero.-** La Orden 2/2024, de 29 de febrero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a fomentar el ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9800 de 01.03.2024). En el capítulo I del título II, regula las subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial.

**Segundo.-** Por Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se convocaron subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial (DOGV núm. 9850 de 16.05.2024).

**Tercero.-** El resuelto tercero de la Convocatoria (y en el mismo sentido el artículo 7 de la Orden 2/2024) establece:

*“1. **Podrán solicitar las subvenciones** previstas en esta convocatoria quienes cumplan los siguientes **requisitos**:*

*a) Ser persona emprendedora, entendiendo como tal a las personas físicas (empresarios individuales), o pyme con personalidad jurídica propia, que va a emprender o ha emprendido **en los últimos cinco años** una actividad económica o productiva que ofrezca una ventaja competitiva.*

*El periodo de cinco años se computará para el caso de empresarios individuales, desde la **fecha de alta** en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y, para el caso de pymes, desde la **fecha de inscripción** en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución o en el registro que corresponda según su naturaleza.*

*b) (...).”*

Y el resuelto decimoprimer de la Convocatoria indica: *“El plazo de presentación de las solicitudes y de la cuenta justificativa será desde el **10 de junio de 2024 hasta el 10 de julio de 2024**, ambos días incluidos”.*

**Cuarto.-** Tras la publicación de la convocatoria se han presentado numerosas consultas relativas a cómo debía realizarse el cómputo de cinco años para poder optar a la subvención.

**Quinto.-** La Disposición Final Primera de la Orden 2/2024 atribuye a esta dirección general la facultad de dictar las instrucciones que sean necesarias para la ejecución y aplicación de las bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

En base a la citada facultad, este centro directivo interpretó inicialmente que el requisito se debía cumplir el último día de presentación de solicitudes, por lo que se consideró que el período de cinco años era el comprendido entre el 10 de julio de 2019 y el 10 de julio de 2024.

No obstante, y en aras de ofrecer una solución más favorable a aquellas personas que quieren acceder a dichas ayudas, y atendiendo a la literalidad de la convocatoria y al principio de igualdad, y de conformidad con la facultada atribuida a este órgano por la disposición final primera de la Orden 2/2024,

### **ACUERDO**

**Primero.-** Establecer que el requisito de haber emprendido en los últimos años una actividad económica o productiva se compute desde el **10 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2024,** fecha de inicio de presentación de solicitudes.

**Segundo.-** Dar publicidad en la página web de la Conselleria y en el trámite específico del expediente del siguiente acuerdo.

En Valencia, en la fecha de la firma electrónica  
La dirección general  
de Emprendimiento e Internacionalización